



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, enero veinticuatro de dos mil veintidós**

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Juan Camilo Mapallo Ramírez
Ejecutado	Jair Mapallo Vásquez
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00580-00
Providencia	Interlocutorio N° 38
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

El señor **JUAN CAMILO MAPALLO RAMIREZ**,
instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, en contra del señor **JAIR
MAPALLO VASQUE**

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 18 de noviembre de 2021, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó las falencias advertidas. En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda de **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, instaurada por **JUAN CAMILO MAPALLO RAMIREZ**, en contra del señor **JAIR MAPALLO VASQUE**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69dbf2aa159e48956a87a81b0ddd7040a1015c3a5a0884250fc23f0e
315f279e

Documento generado en 26/01/2022 12:00:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>